



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.**

Su señoría el Sr. D. Juan de Albornoz  
 Oidor en Alferzanes de su jurisdicción, suplicando a la Ciudad ve le sea  
 concedida licencia para la construcción de un horno de coque en  
 contiguo a un Canal q<sup>e</sup> posee en dho lugar, que por hallarse  
 a un extremo de él, y no haver otro en aquellas inmediaciones  
 sea servirá de beneficio a los vecinos q<sup>e</sup> habitaban en dho  
 vecindario. La Ciudad haciendo lo oído. Lo Comencio al  
 señor D. Juan Menchuron para q<sup>e</sup> se informe de esta pre-  
 tension, actuándose de la pertenencia de estos Canales, sitio  
 donde se a de fabricar, y las demas circunstancias que  
 puedan ocurrir para conceder, o negar esta gracia, y de  
 todo traiga razón.

Seromare el pro-  
 pio de la amota-  
 zemia.

La Ciudad acuerda q<sup>e</sup> estando amparada por los Cavalleros haze-  
 dores de Propio las condiciones de la postura hecha por Juan de Al-  
 bornoz a el Arrendamiento del Propio de la Amotazemia, se romare  
 el Dicho sitio del Comiente con asistencia de los señores, y  
 citación de este Postor.

Juan Gonzalo de Albornoz

Invenio

D. Juan de Albornoz  
 D. Pedro Fax de Caldearon

